

ACUERDO CALENDARIO APLICABLE A INTEROPERABILIDAD POWER GENERATION

I. Disposiciones Generales.

1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto unificar los calendarios de las nuevas unidades de interoperabilidad de Península, Canarias y Baleares. En atención a las particularidades geográficas se implantará un calendario único por cada unidad y será de aplicación para todas las personas trabajadoras adscritas a interoperabilidad que prestan sus servicios a turno cerrado continuo, así como dotar de una normativa de aplicación a aquellos centros que no disponen de una.

Comentario: Hay salas de control incluidas en las distintas unidades que no disponen de ninguna normativa y, por lo tanto, consideramos que debe acordarse una regulación además de un calendario. De esta forma aseguramos la aplicación de una normativa similar a las vigentes y evitamos el riesgo de inaplicar dichos acuerdos en el caso de traspaso de personas a otras empresas en una reorganización.

2. Ámbito funcional y territorial.

El ámbito funcional y territorial del presente Acuerdo aplicará a las unidades que se detallan a continuación:

<u>PENINSULA</u>	<u>CANARIAS</u>	<u>BALEARES</u>
SALA CORDOBA	SALA CENTRO CONTROL GX	SALA CENTRO CONTROL GX
SALA LLEIDA	SALA JINAMAR	SALA ALCUDIA
SALA PONFERRADA	SALA BCO TIRAJANA	SALA SON REUS – CAS TRESORER (*)
SALA MADRID-AS PONTES	SALA GRANADILLA	SALA MAHON
SALA SAN ROQUE	SALA PUNTA GRANDE	SALA IBIZA
SALA COLON	SALA LAS SALINAS	SALA CEUTA
SALA CC AS PONTES (*)	SALA LOS GUINCHOS	SALA MELILLA
SALA CC BESOS (*)	SALA LLANOS BLANCOS (*)	
	SALA EL PALMAR (*)	

(*) Salas pendiente de integrar en la Unidad de Interoperabilidad a 1 de enero, el calendario único le será de aplicación en el momento de su integración.

Comentario: actualmente no todas las salas están integradas en la unidad de interoperabilidad, por lo que el Acuerdo ha de ser de aplicación una vez estén integradas todas las salas.

Comentario: Las nuevas salas de interoperabilidad o futuras incorporaciones deberán abrirse los periodos de consultas pertinentes.

3.Ámbito personal.

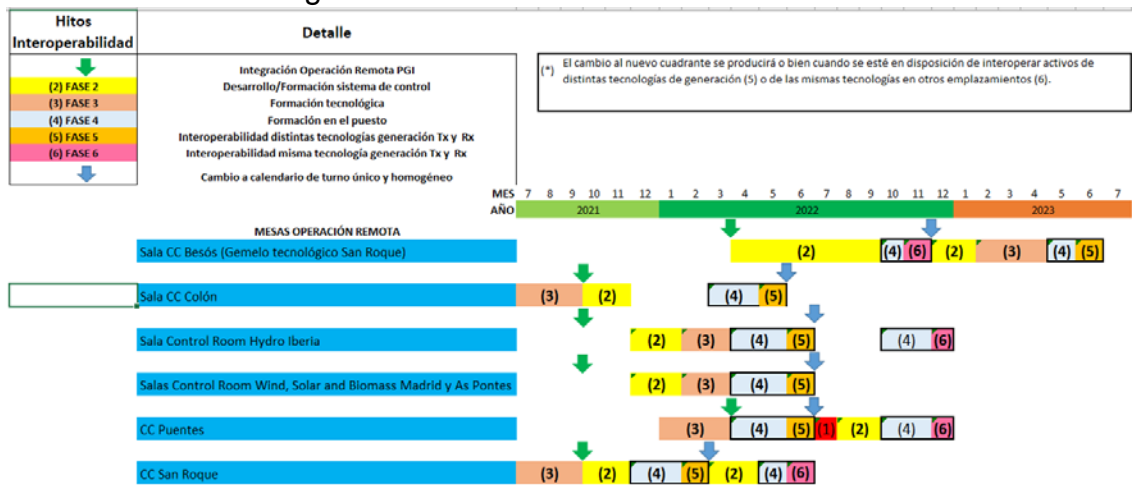
El presente Acuerdo se aplicará a las personas trabajadoras adscritas a Interoperabilidad a turno cerrado continuo, y que se relacionan en el anexo 1. (Añadir a la gente que falta de los centros Llanos Blancos, El Palmar, Son Reus, Castre Sore, Besos y As Pontes)

Comentario: En el Anexo 1 se ha de reflejar, la empresa, centro de trabajo, ocupación, de cada persona trabajadora.

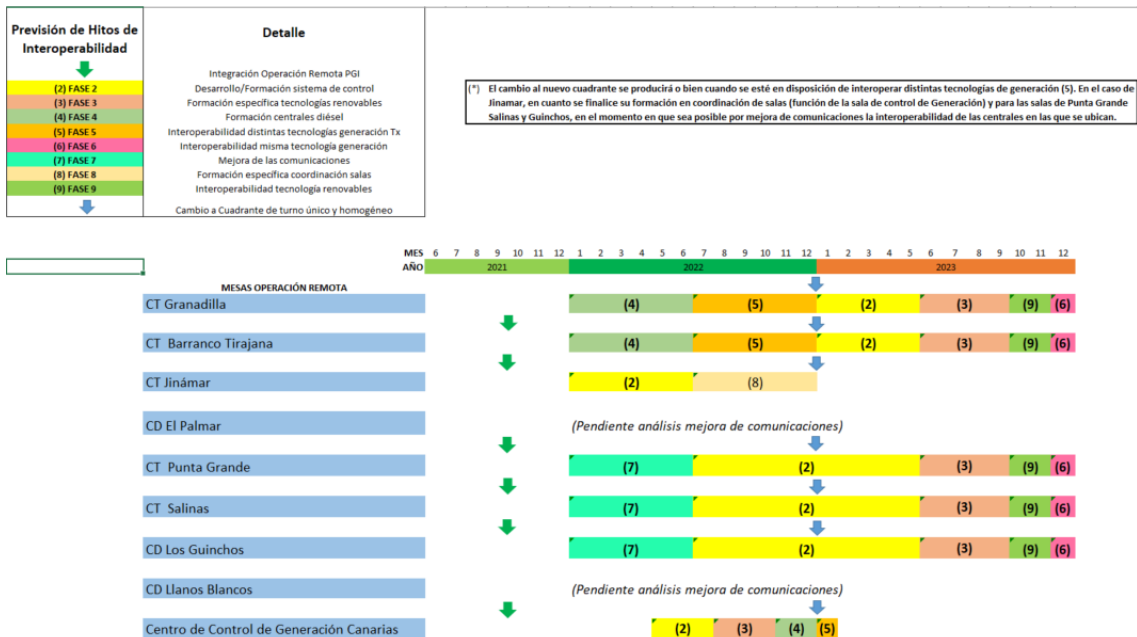
4.Ámbito temporal.

El presente Acuerdo comenzará a ser de aplicación el día 1 de enero del 2023

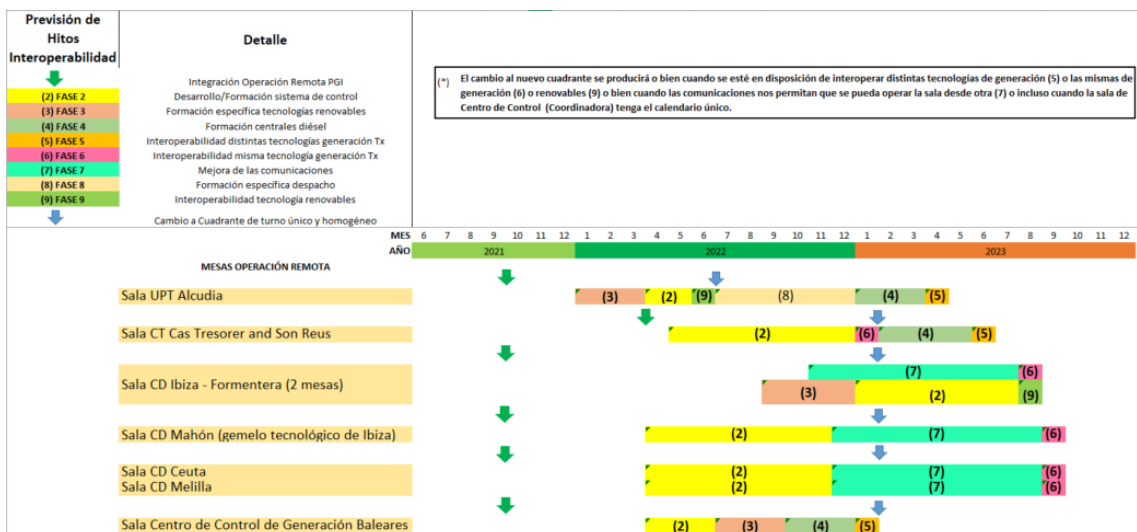
No obstante, lo anterior, se convocará a la Comisión de Relaciones Laborales, a los efectos de incluir las nuevas salas de control, una vez estén todas totalmente integradas.



Comentario: Eliminar el cuadro cronograma inmediatamente superior a este comentario



Comentario: Eliminar el cuadro cronograma inmediatamente superior a este comentario



Comentario: Eliminar el cuadro cronograma inmediatamente superior a este comentario

II. Condiciones generales aplicables.

5. Consideraciones generales.

La implantación del presente Acuerdo se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

La implantación del presente Acuerdo se realizará respetando la jornada anual de cada persona trabajadora, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Endesa, respetando en todo caso los pactos y acuerdos y/o jornadas más beneficiosas contempladas en la normativa y/o convenios de origen que le sean de aplicación. Las personas trabajadoras a las que sea de aplicación el presente Acuerdo volcarán al Nivel Competencial de acuerdo a la estructura profesional que se detalla en el Anexo 2, según sus funciones y responsabilidades.

III. Calendario aplicable.

6. Calendario.

El calendario de aplicación a las personas trabajadoras de la unidad Interoperabilidad adscritos a Turno Cerrado Continuo es el que se detalla a continuación.

Comentario: Según la siguiente explicación de la empresa en el documento facilitado el día 10 de marzo “Análisis propuesta RS y detalle propuesta integradora” La RD expone:

- 1- *“Dado que el turno de oficinas es completamente necesario tenerlo todos los días de la semana, se contempla el turno 0 también en un sábado y un domingo dentro del ciclo completo de 42 días para mesas de 6 y de 77 días para mesas de 11. Es decir, **se busca minimizar al máximo posible el número de turnos de oficina a realizar en fin de semana.** Adicionalmente este planteamiento permite un reparto equitativo entre todo el equipo para las necesidades del turno.*
- 2- *En cuanto a los descansos más Corretornos contiguos, mantenemos los 11 días propuestos inicialmente, pero solo en el período de 1 octubre a 31 marzo. De esa forma se dispondrá de descanso más largo entre semanas de turno (hasta 5 días), y ampliar a 16 días de descanso + corretornos contiguos en el periodo entre 1 de abril y 30 de septiembre entre ciclos, permitiendo disponer de hasta 4 ventanas de solicitar el disfrute de periodos de vacaciones de 16 días continuados.”*

Comentario: Después de analizar la propuesta, para garantizar que se minimicen el número de Turnos de oficina no entendemos como realizaran en las salas de control con 11 posiciones estos descansos o periodos vacacionales que la empresa describe, ya que es contradictorio a lo expuesto por la empresa. Tampoco entendemos la necesidad de tener el Turno de oficina todos los días cuando esos días se puede programar vacaciones o descansos de exceso de jornada.

Para la unidad de canarias el que se detalla Anexo 3.

Para la unidad de baleares el que se detalla como Anexo 3 o Anexo 4 (Previa votación de las personas trabajadoras afectadas a esta unidad). Para la península es el que se detalla como Anexo 3 o Anexo 4 (ya que el presentado por la Empresa es contradictorio en sí mismo en lo expuesto por la empresa y lo explicado en nuestros comentarios anteriores).

Según el periodo del año serán:

Del primer miércoles de octubre hasta el inicio del ciclo de junio.

	L	M	X	J	V	S	D
Posición 1	M	M	T	T	N	N	N
Posición 2	D	D	D	MO	MO	MO	MO
Posición 3	MO	MO	MO	D	M	M	M
Posición 4	T	T	N	N	D	D	D
Posición 5	D	D	M	M	T	T	T
Posición 6	N	N	D	D	D	D	D
Posición 7	M	M	T	T	N	N	N
Posición 8	D	D	D	D	M	M	M
Posición 9	T	T	N	N	D	D	D
Posición 10	D	D	M	M	T	T	T
Posición 11	N	N	D	D	D	D	D

El primer miércoles de Junio a al inicio del ciclo de octubre.

	L	M	X	J	V	S	D
Posición 1	D	D	M	M	T	T	T
Posición 2	N	N	D	D	M	M	M
Posición 3	T	T	N	N	D	D	D
Posición 4	M	M	T	T	N	N	N
Posición 5	D	D	D	D	MO	MO	MO
Posición 6	MO	MO	MO	MO	D	D	D
Posición 7	D	D	M	M	T	T	T
Posición 8	N	N	D	D	M	M	M
Posición 9	T	T	N	N	D	D	D
Posición 10	M	M	T	T	N	N	N
Posición 11	D	D	D	D	D	D	D

Se establecerá un turno rotatorio de 8 horas, distribuido de la siguiente manera:

- Turno de mañana: 07:00 – 15:00 (06:00 -14:00 Canarias)
- Turno de tarde: 15:00- 23:00 (14:00 – 22:00 Canarias)
- Turno de noche: 23:00 – 07:00 (22:00 – 06:00 Canarias)

7. Criterios aplicar en caso de necesidades de cobertura.

Los criterios para aplicar en caso de necesidades cobertura del turno en Interoperabilidad son los que se detallan a continuación, en las unidades que no exista normativa vigente de sustituciones y coberturas.

Orden preferencia de coberturas:

Cuando la empresa determine que es necesaria la cobertura, se repartirá y/o asumirá la operación de los activos entre el resto de las mesas técnicamente capacitadas para ello. Siempre respetando el descanso mínimo de 12 horas entre turnos.

1. Persona en turno de MO del mismo turno cerrado.
2. Persona en turno de MO, con capacidad técnica de operación de un turno cerrado diferente.
3. De forma voluntaria, la persona en origen con turno MO del mismo turno cerrado en situación de descanso compensatorio.
4. De forma voluntaria, la persona en origen con turno de MO, con capacidad técnica de operación de un turno cerrado diferente en situación de descanso compensatorio.
5. De forma voluntaria, la persona en descanso largo del ciclo, sin sobrepasar una acumulación de 12 días trabajados consecutivos,
6. Las dos personas a turno del mismo turno cerrado:
Sustitución N: M->M+, T->N+
Sustitución M: T->M+, N->N+
Sustitución T: M->M+, N->N+

En caso de que la duración sea superior a 1 turno, se alternará la sustitución por día, con las personas de turno de la otra mesa con capacidad técnica de operación, con el mismo criterio.

Donde no exista normativa vigente y se esté aplicando a la firma de este acuerdo y debido a que el descanso es un derecho de la persona trabajadora, se establecerá el siguiente sistema de compensaciones,

en el caso en el que, el trabajador de forma voluntaria acceda a cubrir el absentismo.

A- Se establecerá un plus de 4 horas extraordinarias, o un día de descanso que el trabajador o trabajadora colocará sin perjuicio de otro, ni la creación de horas extraordinarias, en el caso de aviso con menos de 24 horas de antelación a la cobertura del absentismo.

B- En el caso de modificación con menos de 4 días de antelación, de un turno asignado en el turno 0, se establecerá una compensación de 8 horas extraordinarias o dos días de descanso, o mixto, que el trabajador colocará sin perjuicio de otro ni la creación de horas extraordinarias.

C- En el caso de modificación de calendario anual con menos 30 días de antelación, se establecerá un plus similar al del punto B de este apartado.

Disposición Final. -

La aplicación del presente Acuerdo respetara la normativa prevista en los Convenios de Origen u otros Acuerdos que regulen los aspectos aquí contemplados.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Debido a la necesidad de la empresa de homogenización de calendario, para que se establezcan las mismas condiciones para todos las personas trabajadoras de la misma unidad, la empresa se compromete en un plazo de 4 años desde la implantación de este acuerdo a reducir la jornada a las personas trabajadoras adscritos a esta unidad a la más beneficiosa que por convenios de origen o acuerdos territoriales exista. Haciendo esto de forma paulatina con una reducción del 25% anual hasta la finalización al cuarto año en el cual la jornada estará homogenizada al 100%

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se respetarán, las condiciones más beneficiosas de jornada y convenios de origen.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Este acuerdo permanecerá vigente en el tiempo hasta que haya otro que lo sustituya solo donde la legalidad lo permita.

DISPOSICION FINAL TERCERA

El seguimiento e interpretación del presente acuerdo se realizará en la Comisión de Relaciones Laborales.

A XX de XXXX de XXXX